

Resolución pública UAIP-MC-13/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día veintidos de marzo del año dos mil veinticuatro.

**Considerando:**

I. Que el 20 de marzo de 2024, XXX presentó a la UAIP, vía correo electrónico, solicitud de acceso a la información pública en la cual pide:

*Ficha en digital de Inventario de Bien Cultural Inmueble (IBCI) de la "Parroquia Santiago Apóstol" ubicada en calle Raymundo Lazo entre avenida 25 de julio y 2a Avenida Sur, Apastepeque, San Vicente.*

II. Que por medio de auto de las ocho horas con siete minutos del día veintiuno de marzo del año en curso, se admitió la solicitud con referencia UAIP-MC-13/2024, por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP, dejándose como fecha de respuesta el 12 de abril de 2024.

III. Que el 20 de marzo del mismo año, fue requerida a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC) la localización de la información y comunicar si dentro de sus archivos se encontraba los documentos peticionados, teniéndose respuesta el día siguiente por medio de memorandum A107 Ref. 0142/2024 en la que comunica la existencia de la información generada entre 1994 y 1996 a través de la otrora Consejo Nacional para la Cultura y el Arte-CONCULTURA, hoy Ministerio de Cultura, por lo que se proporciona pdf con siete páginas.

**IV. Fundamentos de derecho de la resolución.**

Terminado el procedimiento establecido por los lineamientos para la gestión de la información pública, y obtenida la respuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural se proporciona la información disponible en los archivos de la unidad administrativa antes mencionada, según lo señalado en el Art. 62 de la LAIP.

Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe "garantizar el derecho de

acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

1. Entregar información pública a xxx consistente en ficha digital de Inventario de Bien Cultural Inmueble (IBCI) de la parroquia Santiago Apóstol, ubicada en avenida 25 de Julio entre calle Darío López y calle Raymundo Lazo, Apastepeque, San Vicente.
2. *Notifíquese*

Lic. A. Villalta-Oficial de Información  
UAIP 13/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.